885. Id. perteneciente á la cofradía de San Blas, en Valdepeñas 886. Id. perteneciente á la cofradía de Santa Ana, en Valdepeñas. 887. Id. perteneciente á la cofradía de San Sebastian, en Valdepeñas. 888. Una casa perteneciente á la fábrica de Villarcarrillo. calle San Lorenzo. Renta 275. 889. Unas estancias para ganados pertenecientes á la co-fradía de nuestra Señora del Castillo, sitio de Plazuelas. 890. Una casa perteneciente á la fábrica de Villanueva del Arzobispo, La Moraleda. Renta 220. 891. Un solar id., Puerta de la Mina. 892. Una casa id., calle alta de Villarcarrillo. Renta 176. 893. Un solar perteneciente á la memoria de Anejos en id., calle de San Pedro. 894. Una casa perteneciente á la mesa capitular de Ubeda, callejon de la Iglesia. Renta 352. 805. Id. id., callejon de la Iglesia. Renta 88. 896. Id. id., callejon de la Iglesia. Renta 154. 897. Id. id., callejon de la Iglesia. Renta 176. 898. Id. id., en el Alcázar. Renta 121. 899. Id. id., en el Alcázar. Renta 198. 900. Id. id., en el Paseo. Renta 165. 901. Id. id., en el Paseo. Renta 275. 902. Id. id., calle de la Carcel. Renta 242. 903. Id. id., calle de la Cárcel. Renta 330. Id. id., calle de la Cárcel. Renta 308. 905. Id. id., callejon Ventaja. Renta 72. 906. Id. id., calle Riberas. Renta 330. Id. id., calle de Lorenzo Loto. Renta 209. 908. Id. id., calle de Lorenzo Loto. Renta 264. Id. id., en el Alcázar. Renta 165. 000. 910. Id. id., calle Real viejo. Renta 300. 911. Id. id., calle Aguirre. Renta 121. 912. Dos terceras partes de una casa id., Fuen-Risas. Renta 168 rs. 23 mrs. 913. Una casa id., calle de Pastores. Renta 220. 914. Id. id., plazuela de Narvaez. Renta 165. 915. Id. id., plazuela de Narvaez. Renta 154. 916. Id. id., calle Lagarto. Renta 154. Id. perteneciente á la fábrica de la colegial de Ubeda, callejon de la Iglesia. Renta 100. 918. Id. id., en el Alcázar. Id. id., calle Ancha. Renta 220. 920. Id. id., calle de Córcoles. Renta 330. 921. Tercera parte de una casa id., calle de Fuen-Risas. Renta 84 rs. y 11 mrs. 922. Una casa id., calle Real. Renta 500. 923. Id. id., calle Alaminos. Renta 220. Id. id., cuesta del Rosal. 924. 625. Id. id., calle Real. Renta 396. 926. Id. id., calle Real. Renta 264. 927. Id. id., en San Juan Bautista. 928. Id. id., calle Prior viejo. Renta 308. 929. Id. perteneciente á la universidad de priores y beneficiados de Ubeda, plaza del Carmen. Renta 660. 930. Una casa id , calle Valenciana. Renta 132. 931. Id. id., calle Gerquia. Renta 187. 932. Id. perteneciente al caudal del Santísimo, en San Isidoro de id., calle D. Juan. Renta 255. 933. Id. id., calle del Campanario. Renta 242. 934. Id. perteneciente al caudal del priorato de id., calle 935. Id. perteneciente al caudal del prior y clérigos de id. calle de la Victoria. Renta 154. 936. Id. id., calle Pastores. Renta 286. blo de id., calle de Santo Domingo. Renta 165. 938. Id. id., calle de Santo Domingo. Renta 110. 939. Id. id., calle Corredera. Renta 66. 940. Un solar id., calle de Parras. de San Pablo de Ubeda, calle de Gonzalez. Renta 264. Id. id., calle de Gonzalez. Renta 176. 943. Id. id., calle de Chirinos. Renta 110. Id. id., cuesta Cambron. Renta 88. Id. id., plaza de la Constitucion. Renta 132. 946. Id. id., calle de la Polla. Renta 132. Id. id., calle de Gonzalez. Renta 176. Ubeda, calle de Tostadas. Renta 451. 949. Id. id., calle de Tostadas. Renta 121. 950. Id. id., calle de Nadal. Renta 220. 951. Id. id., calle de Zaorejas. Renta 275. 952. Id. id., calle de Campanas. Renta 264. 953. Un molino aceitero id.

937. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de San Pa-

941. Una casa perteneciente á caudal de prior y clérigos

948. Id. perteneciente á la fábrica de San Nicolas de

Renta 660. 954. Id. perteneciente á cofradía de Animas de id., calle del Campanario. Renta 220.

955. Id. id., cuesta de la Merced. Renta 108. 956. Id. id., calle de San Cristóbal. Renta 176. 957. Id. id., calle del Sacramento. Renta 220.

958. Id. id., calle del Pozo de San Lorenzo.

959. Id. perteneciente al priorato de id., calle del Agua. Renta 187.

960. Id. perteneciente al caudal de id., prior y clérigos, calle del Campanario de Ubeda. Renta 308.

961. Id. id., calle Caballerizo en Ubeda. Renta 220. 962. Id. id., calle de San Nicolas en Ubeda. Renta 165.

963. Id. id., calle Tostadas. Renta 220.

964. Id. perteneciente al caudal de la fábrica de Santo Domingo de id., calle de Villaroel. Renta 165. 965. Id. id., callejon de Lagarto. Renta 165.

966. Id. perteneciente al caudal de prior y clérigos de id., cuesta de la Merced. Renta 253.

967. Una casa perteneciente al caudal de prior y clérigos de Santo Domingo de Ubeda, calle del Gallo. Renta 176.

968. Id. id., calle Hortelanos. Renta 176. 969. Id. id., calle Santa Clara. Renta 187.

970. Id. id., calle Real. Renta 198. 971. Id. perteneciente al caudal del priorato de San Lorenzo de Ubeda, calle Jurado Gomez. Renta 154.

972. Id. id., calle Jurado Gomez. Renta 110.

973. Id. perteneciente á la fábrica de Selillan y San Juan Bautista de Ubeda, calle del Agua. Renta 198.

974. Id. id., cuesta Paulera. Renta 72. 975. Id. perteneciente al caudal del prior y clérigos de San Millan y San Juan de Ubeda, calle Alamillo. Renta 110.

976. Id. id., calle Parras. Renta 110.

977. Id. perteneciente á la cofradía de Animas de San Lorenzo, calle Nueva. Renta 220.

978. Id. id., calle Ventaja, Renta 132.

979. Id. perteneciente à la Orden Tercera de San Francisco de Asís de Ubeda, calle Rodrigo Gonzalez. Renta 220.

980. Id. perteneciente al caudal de nuestra Señora del Rosario de Ubeda, calle Postigo. Renta 242.

981. Id. id., plaza constitucional. Renta 242. 982. Id. perteneciente á la colradía de Animas de San Mi-

llan de Ubeda, calle Particiones. Renta 100. 983. Media casa id., calle Llana.

984. Una casa perteneciente á la cofradía de nuestra Senora de Jesus Nazareno en el convento Madre de Dios de la Cadena de Ubeda, calle de San Marcos. Renta 192 rs. y 16

985. Un solar id., callejon del Carmen. 986. Una casa id., calle del Trillo. Renta 242.

987. Id. id., calle del Trillo. Renta 253. Id. id., calle del Trillo. Renta 176. 988.

Tercera parte de casa id., calle del Trillo. Ren-989.

Una casa perteneciente á la cofradía de nuestra Se-990. nora de la Soledad de Ubeda, cuesta de Palarela, Ubeda. Renta 530.

991. Id. id., calle Valencia. Renta 187.

902. Id. id., calle Valencia. Renta 144.

Un portal id., calle Valencia. Renta 62. 993. Una casa id., cuesta Madronal de Ubeda. Ren-

Id. id, plazuela Ulleroz. Renta 154. 995.

Un solar id., cuesta Rodadera. Renta 30.

997. Una casa perteneciente á la cofradía de nuestra Senora de la Cabeza de Ubeda, calle Córceles. Renta 386

998. Un santuario nominado de Madre de Dios del Campo, extramuros de la ciudad de Ubeda.

999. Una casa perteneciente al antedicho santuario, calle Santo Domingo, Renta 330.

1000. Id. perteneciente á la fábrica de la parroquial de Velmez, la Plaza. Renta 175.

1001. Id. perteneciente á la cofradía de Animas de Velmez, calle del Alamo. Renta 121.

Celebramos el feliz pensamiento de S. A. el Regente del Reino en disponer brillantes reuniones en su palacio todos los domingos. En el dia de antes de ayer tuvo lugar la segunda de estas magnificas funciones, en las que brillaron á porfia la hermosura, el esplendor y todos los elementos que constituven esta clase de elegantes reuniones, con la amabilidad, con la dulzura y con las bondadosas y delicadas atenciones que recibieron todos los convidados de la encantadora duquesa de la Victoria y de su ilustre esposo.

Pasemos ahora á dar una idea, aunque rápida, de la segunda tertulia ó soirée, de cuyos encantos tuvimos el gusto de participar. Alli se veian reunidas las hermosuras de la corte. los extrangeros mas distinguidos residentes en la misma, y un número considerable de personages que hacen honor á la España por su esclarecido mérito en las diversas clases del Estado. fijando no menos la atencion pública Senadores y Diputados de diferentes matices, que en la mayor concordia y con la mas pura alegría se entregaban al goce de tantos placeres como proporcionaban aquella escogida reunion y los melodiosos acentos de las divinas filarmónicas la Sra. García de Viardot y la senora de Gorostiza.

En cuanto á la primera, excusados serán nuestros elogios, porque su opinion es europea, y á su celebridad no podrá agregar quilate alguno nuestra pluma: menos inutil será nuestra tarea dando á conocer el sobresaliente mérito de la segunda, la cual sin haber salido jamas de la línea de aficionada ha debido tan brillantes dotes á la naturaleza y á su esmerada educacion, que bien puede alternar con la digna hermana de la Malibran García. El duo de la Semíramis que cantaron ambas señoras lo ejecutaron con una perfeccion inimitable; por manera que personas muy inteligentes que lo habian oido cantar en los teatros de Paris y de Londres por las primeras notabilidades, aseguraron que no podia hallarse una rivalidad mas completa. La Sra. de Gorostiza, cuya pureza de voz y maestria en el canto pudieran ser objeto de envidia para muchas artistas de reputacion, nos recordó á la célebre madama Damoreau en dos arias con que regaló nuestros oidos, una de ellas con variaciones tan ingeniosas y brillantemente combinadas, que no sabemos que admirar mas, si la ejecucion ó la composicion. Habiéndosenos informado que esta se debia al genio musical del Sr. Valdemosa, no seria justo que dejásemos de decir algo de tan distinguido profesor, con mayor razon si se considera que fue el director de esta escena filarmónica.

Esta notabilidad que tanto honra á su patria, tuvo sus primeros destellos y adquirió sus primeras glorias en Paris, en donde fue bautizado con el nombre de Tamburini español por la flexibilidad de su voz de que hizo tanta gala en el aria de los Puritanos, que cantó en esta noche excitando el mas vivo entusiasmo. Sus talentos, que no son inferiores en la composicion y en la ejecucion de la parte instrumental, le han hecho merecer la distinguida honra de ser maestro de nuestra adorada Reina, y algunos periódicos extrangeros, que por casualidad llegaron á nuestras manos, le han prodigado mas dadivosamente todavía que los nacionales los elogios que le son debidos de rigurosa justicia.

La Sra. García de Viardot cantó asimismo dos arias, una de las cuales es el final de la Cenerentola, que ya habiamos oido en el Liceo; y por demas estará la declaracion de que superó nuestras esperanzas del mismo modo que lo hizo en varias canciones españolas, con las que concluyó el concierto, arrebatando los ánimos de aquella brillante reunion, Débese tambien hacer honorifica mencion de la señora de Vallabriga, que tocó algunas variaciones en el piano con admirable expresion y pureza, y con una inimitable facilidad en la ejecucion.

Tambien la amable duquesa de la Victoria hizo vibrar las armoniosas cuerdas del piano en varias piezas que tocó á cuatro manos con el referido Valdemosa, que produjeron un efecto mágico, y dejaron por mucho tiempo las mas halaguenas

El baile completó las rosadas tintas de este cuadro embelesador. Nada diremos de los festejos que son propios de esta clase de funciones, porque no era posible que se notase falta alguna en la morada de tan elevado personage.

Mucho deseamos que continúen estas magnificas reuniones, las cuales, al paso que ponen mas en evidencia las altas cua-lidades del ilustre Regente del Reino, harán ver á los mal informados extrangeros que ni la guerra civil de siete años, ni las discordias y quebrantos que son consiguientes, ni los conatos de los enemigos de nuestro reposo y felicidad han podido relajar la cortesania y la generosidad española.

Exposicion pública de los objetos de industria española. Efundicion de caractères de imprenta.=Dictamen de la 9ª seccion de calificacion

en la parte relativa á estos objetos. Cuadernos 1º y 2º de muestras de caractéres de imprenta de la fundicion de los Sres. Rius y Vilar en Barcelona (comprendidos bajo el número 76).

La vasta y escogida coleccion de tipos de imprenta que presentan estos cuadernos merece una mencion especial por su mérito y por su utilidad para el país. Los Sres. Rius y Vilar han adquirido fuera de España é importado en ella el inmenso surtido de matrices, y los úti-les y operarios competentes para justificarlas y para fundir en ellas los caractéres y adornos que ofrecen al mercado de sus compatriotas. En ellos lucen los grabados de los mas acreditados profesores extrangeros, no menos que la exactitud y precision del justificado de las matrices, para cuya adquisicion y delicadisimas operaciones sin duda deben haber dichos señores invertido fondos considerables, mucho tiem-

po, y empleado grandes conatos. Los impresores deben estarles reconocidos, y es de creer que acudirán á surtirse de ellos cuando compitan en baratura con los mismos tipos que suelen venir fundidos de fuera del reino, y con los que ya tambien existian y se funden en algunos otros no despreciables establecimientos de la misma Barcelona, de Valencia y de Madrid; baratura que nos parece posible atendido el precio actual de los jornales espa-

ñoles. No es solo el mérito que en las muestras aparece el que la patria y los impresores deben apreciar de los Sres. Rius y Vilar: el arte les deberá un verdadero adelantamiento en la adopción (en vano reclamada anteriormente, y que los progresos de la tipografia europea liscian necesaria) del sistema graduado por puntos conocidos ó medidas geo-métricas invariables para fijar por ellos el espesor de los cuerpos, regularizando y facilitando por este medio la nomenclatura y uso de los tipos en términos precisos y universales, en vez de la incoherente é inexacta denominacion con que antes se distinguian; inexactitud que nos era muy desfavorable. Paso importante y digno de la mayor recomendacion.

Aparte aun de la numerosa y selecta colección de caractéres que luce en dichos dos cuadernos, sobresale en un gran cuadro la fachada del palacio del Escorial, dedicada al Sermo. Sr. Regente del Reino por los mismos Sres. Rius y Vilar, compuesta y coordinada con viñetas y adornos de imprenta, fundidos, segun dicen, en su establecimiento, combinada su colocacion por el director del mismo Mr. Storck, é im-presa en aquella capital en la imprenta del Sr. Bergues.

La seccion, al llegar á esta obra, que presenta un testimonio de mucha pericia y habilidades reunidas, no ha podido menos de tener presentes las que sobresalen en sus respectivas lineas para darles su particular recomendacion, distinguir la que á cada uno de los profesores corresponde, y proponer los premios á que les juzga acreedores. Despues de tributar a los Sres. Rius y Vilar merecidas alabanzas por el patriótico pensamiento de importar en España lo mas adelantado de los caractéres tipográficos y de los procedimientos de fundicion, que, como va dicho, suponen muchos conatos, no pequeña inteligencia y muy crecidos desembolsos, ha considerado les es debida de justicia la medalla de plata.

Apreciando tambien la distinguida habilidad del referido Mr. Storck, director de aquel establecimiento, que se muestra en la combinacion y colocacion de las minimas portes de esta prolija y esmeradisima obra, no ha podido menos tampoco de poner aqui su nombre como asociado á gran parte del mérito que en ella aparece, sintiendo que por su cualidad de extrangero no reuna las circumstancias que exige el reglamento para obtener premio, pues le hubiera propuesto el de medalla de bronce de buena voluntad, y convencida de que le era debido de justicia. La seccion se promete sin embargo que esta franca manifestacion hecha pública le servirá de grata recompensa, y que la estimará tambien como testimonio de que la España sabe apreciar el mérito y acoger favorablemente à los que à ella vienen à importar procedimientos aventajados, y à ejercer profesiones provechosas. Por último, al Sr. Bergnes, en cuya imprenta se ha dado complemento à y delicadeza habrian sido frustrados y faltos de lucimiento los conatos y la inteligencia de todos los demas artistas y empresarios que han concurrido á la ejecucion de tan preciosa obra, considera le es debida igual manifestacion y la medalla de bronce. Madrid 3 de Marzo de 1812. =(Siguen las firmas.)

La junta general ha convenido en lo propuesto.

Nota.=Para que el público pueda ver y admirar despacio y cómodamente esta primorosa estampa tipografica estara colocada por algun tiempo en la galeria de cristales de San Felipe Neri, al lado del despacho de imprenta y libreria.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de la Guerra para que se expida la licencia absoluta á los individuos de las clases de tropa del ejército y milicias provinciales procedentes del reemplazo extraordinario de los 1003 hombres de 24 de Octubre de 1835. (Núm. 2762.)

Otra del mismo ministerio para que, con arreglo al art. 3º del decreto de indulto de 18 de Diciembre de 1840, se concedan las licencias absolutas que reclaman Antonio Alsina, Gabriel Andreu y Vicente Quitar, por hallarse compendidos en el referido artículo. (Num. 2765.)

Otra del ministerio de la Gobernacion de la Península, resolviendo quede abierto indefinidamente el término concedido en 7 de Enero último para la emision de acciones de la cantidad asignada para la construccion de las carreteras de Galicia y las Cabrillas. (Num. 2707.)

Otra del propio ministerio para que los propietarios de viñas puedan proceder á su vendimia cuando lo juzguen oportuno. (Núm. 2768.).

Otra para que á los jóvenes que principiaron el estudio de farmacia en el mes de Octubre de 1838 no les pare perjuicio lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de Mayo del mismo año. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que se abonen los pluses

confinados. (Id.)

Otra del mismo ministerio para que se reuna en Alcalá de Henares el establecimiento central de instruccion de caballería. (Num. 2771.)

Circular del propio ministerio manifestando que tedos los geles electivos y graduados que se hallen sirviendo en les caerpos, cualquiera que sea el arma á que pertenezcan, deben prestar el servicio de gele de dia. (Num. 2772.)

Otra de dicho ministerio para que cese la prohibición de dar curso á las solicitudes que de licencia temporal promuevan los geles y oficiales de las diferentes armas del ejército. (Id.)

Real érden del mismo ministerio concediendo el empleo de capitan supernumerario de húsares de la Princesa á S. A. Serenísima D. Francisco de Asís María, hijo mayor de los Sormos, Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota. (Id.)

Ora del mismo ministerio declarando que los oficiales de los disueltos cuerpos francos se hallen comprendidos en los beneficios que se concedieron por Real orden de 25 de Marzo de 1835. (Nem. 2773.)

Ley sancionada concediendo una pension á Doña María del Cármen Miranda, vinda del mayor comandante D. Joaquin Alvarez Bayon. (Núm. 2775.)
Real decreto admittendo á D. Zenon Asuero la dimision del

cargo de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Núm. 2777.)

Ley sancionada adoptando la nacion por hijas a las huérfanas de D. Juan Mignel de la Guardia, capitan de cazadores del segundo batallon de la Milicia nacional de Madrid, muerto á resultas de las heridas que recibió en la noche de 7 de Octubre de 1841, combatiendo gloriosamente en defensa de las instituciones. (Num. 2778.)

Real orden del ministerio de Hacienda para que se persiga le-galmente ante los tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de

frandulenta. (Num. 2779.)
Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar para que los buques de vapor espanoles, procedentes del extrangero ó de nuestras posesiones de Africa y América, no sean admitidos en la Península é islas Baleares sino en los puertos habilitados para el caso. (Núm. 2780.)

Otra del mismo ministerio para que á los ayudantes de distrito marítimo se les expidan Reales nombramientos. Id.)

Otra del expresado ministerio disponiendo que los oficiales de los cuerpos de la armada no podrán residir mas que tres años en las Antillas. (Núm. 2783.)

Otra del mismo ministerio para que no se dé curso à las ins-tancias que se promuevan en solicitud de entrar de guardias

Ley sancionada por la que se suprime el fuero militar de los caballeros maestrantes. (Núm. 2785.)

Real decreto admitiendo à D. Pedro Surrá y Rull la dimision del ministerio de Hacienda. (Num. 2786.)

Otro admitiendo á D. Andres García Camba la dimision del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultra-

Otro nombrando á D. Antonio María del Valle para que desempene interinamente el ministerio de Hacienda. (Id.)

Otro encargando interinamente el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Evaristo San Miguel, Ministro de la Guerra. (Id.)

Real orden del ministerio de la Guerra para que no se dé curso en lo sucesivo à instancias sobre indulto à los militares. (Número 2787.)

Otra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar suprimiendo el arbitrio municipal de anclage exigido por el ayuntamiento de Santiago de Cuba á los buques que entran en puerto. (Núm. 2788.)

Otra ley sancionada autorizando al Gobierno para la emision en billetes del tesoro por valor de 160 millones de reales.

Real orden del ministerio de Hacienda creando una comision para que examine las proposiciones que se hiciesen para capitalizar los intereses correspondientes á los dos semestres de la deuda capitalizada al 3 por 100. (Id.)

Otra del ministerio de la Guerra para que se destine al ejército á los desertores indultados de cuerpos francos. (Id.)

Otra de dicho ministerio sobre que los comandantes efectivos de los presidios puedan usar de baston de mando. (Núme-

O ra del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar disponiendo, que tanto en la Isla de Cuba como en la de Puerto-Rico, se lleve á debido efecto la ley de 12 de Octubre de 1837 que prohibe la matriculación de los buques de construccion extrangera. (Id.)

Compañía general española de seguros.

Debiendo procederse al pago de los intereses de las acciones de la compania, correspondientes al primer semestre del corriente ano, se anuncia á los señores accionistas que desde el 1º de Julio póximo venidero pueden acudir ó enviar á cobrar á las oficinas de la misma compañia, calle del Prado, núm. 26, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde en los dias no festivos.

El derecho á los intereses empieza desde la fecha en que fue entregado el 2 por 100 del capital nominal de las acciones.

Los señores accionistas que por no tener derecho al semestre completo quieran dejar el prorateo de los intereses para unir su importe al del siguiente semestre que vencerá en 31 de Diciembre, pueden hacerlo sin necesidad de aviso, pues de no presentarse al cobro, se entiende que adoptan este partido.

Los Sres. accionistas domiciliados en las provincias se servirán acudir á cobrar de los comisionados principales de la compañía en las mismas, á menos que por cualquier motivo prefieran hacerlo en

El pago se hará al portador de los certificados de las inscripciones respectivas.

Madrid 31 de Mayo de 1842. El director de servicio, Antonio

Ayuntamiento constitucional de Cáceres.

Habiéndose denunciado á mi autoridad por el promotor fiscal de este juzgado D. José Segura Ramon dos articulos insertos en la *Hoja rolante* publicada en esta capital el martes 17 del corriente que empieza el primero «Habiendo comentado esta redaccion, » y concluye «creen-

vorrespondientes à las escoltas que custodian las cuerdas de le cas democráticas, y y el segundo con el epigrafe de Cortes que principia "Interesantes han sido," y concluye "sin rubor representantes de la nacion, » se procedió a celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y prévias las formalidades que la ley previene tocó á fos Sres. D. José Leocadio Polo, D. Antonio Concha, D. Martin Alvarez, D. Antonio Torres de Castro, D. Antonio Grande, D. Pedro Asensio, D. Juan Medrano, Don Matias Palomar, Sr. conde de Adanero, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres. Cácetes 27 de Mayo de 1842. ± El alcalde primero, presidente, Ven-

tura Muñoa y Carles.

Habiendose extraviado los privilegios originales de tres juros, cuya nota sigue á continuacion, se suplica á cualquiera persona en cuyo poder se encuentren, ó que tenga noticia de su paradero, lo manifieste en Sevilla á la Sra. Doña Dolores Lopez de Landa, calle de Santa María de Gracia, número 6, y en esta corte á Doña Mercedes Fernandez de Landa, calle de Jacometrezo, número 80, cuarto principal de la derecha, seguro de que se le dará una gratificacion.

Nota de los juros.

Uno por privilegio del Sr. D. Felipe IV, fecha 10 de Julio de 1660, impuesto en cabeza de Doña Elvira Carreño, sobre las casas de mone da de Sevilla y del reino: su renta 389,844 mrs.

Otro por privilegio de 12 de Marzo de 1635, impuesto en cabeza de Doña Cayetana Barrionuevo, sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla: su renta 112,500 mrs.

Otro fecha 11 de Junio de 1657, impuesto sobre dicha renta del Almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D. Francisco Collantes: su

Estos privilegios corresponden al mayorazgo fundado por Doña María Alburquerque y Salazar.

Aunque por una inadvertencia se encuentra senalado con las iniciales S E el nombre de D. Sebastian Blanco, cónsul de Méjico en Barcelona, en la lista de los cónsules de diferentes Potencias de España inserta en la Guia de Forasteros, tanto del último como del presente año, dicho Sr. Blanco no es subdito español.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Mayo á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 281, 3, nueve dieziscisavos y $28\frac{3}{8}$ con cupones al contado: $28\frac{3}{8}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{7}{8}$, 29%, + y 29 á v. f. vol. y firme: 28 y 30 á v. f. ó vol. á prima de 1 y 3 por 100 con cupones: 201 á 60 d. f. ó vol. á

prima de 1 por 100 con 3 cupones. Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, oo.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 22‡, ¾ y 22 cinco dieziscisavos

Cupones llamados á capitalizar, oo. Vales Reales no consolidados, oo. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00. Acciones del banco español de San Fernando, oo.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 37 pap. Paris, 16-4 pap.

Alicante, & d. Barcelona á ps. fs., ‡ id. Bilbao, & b. Cádiz, & d. Coruña, 1 did.

Granada, 1# d. Málaga, 3 pap. id. Santander, par din. id. Santiago, 1 á 14 id. Sevilla, & din. id. Valencia, § pap. id. Zaragoza, I din. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Lope Ignacio Fuentes, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, ejerciendo las funciones de juez de primera instancia del partido por indisposicion del que lo es propiedad, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y llamo á todos y cada uno de los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellania fundada en la villa de Fuente el Saz de Jarama, correspondiente á este partido judicial, por D. Esteban Garcia, á fin de que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan á deducirle en este mi juzgado por la escribania del actuario que si lo hicieren les oiré y administraré justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya Ingara Alcalá de Henares 3 de Marzo de 1842.=Lope Ignacio Fuentes.=

Por su mandado, Esteban Azaña.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado para la subasta y remate de la construccion e una nueva barca para reponer la que la encomienda mayor de Castilla tiene en el punto de Estremera, en el rio Tajo, el dia 17 del corriente mes de Junio y hora de once a doce de su mañana en los estrados de la intendencia y en la comision subalterna de arbitrios de amortizacion de Villarejo de Salvanés, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribania principal del ramo, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, y en la referida comision subalterna.

VACANTES.

Se halla vacante el destino de farmacéutico que regente la botica correspondiente al hospital civil de la villa de Bilbao. Su dotacion consiste en 100 rs. anuales satisfechos por tercios de los fondos del mismo establecimiento, habitacion con tienda y laboratorio que se ledará gratuitamente al agraciado, y á mas un 50 por 100 del líquido beneficio que resulte al hospital de los productos que se cobren de los medicamentos despachados para enfermos particulares existentes fuera de aquel establecimiento, despues de deducido el coste principal de los simples é drogas pagados por la junta de caridad, que hasta ahora ha producido en beneficio del farmacéntico de 6 á 80 rs. anuales.

Las obligaciones del que fuere agraciado son de satisfacer á la viu-Das obligaciones del que intere agraciado son de satistacia de vinda de D. José Higinio de Arenaza, que anteriormente lo desempeña-ba, interin permanezca en estado de tal, una pension anual de 1200 reales; el tener siempre á sus expensas dos dependientes, y proveer á su costa todo el carbon y leña que se necesitase para las elaboraciones, ademas de otras regulares que se pondrán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa á quien quiera enterarse. Los as-pirantes á dicho destino deberán tener los títulos correspondientes, en que conste haber ganado los cursos de química, botánica, y podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al expresado ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde que se anuncie en la Gaceta de Madrid, pasado el cual no serán ya admitidas.

BIBLIOGRAFIA.

Cetálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

El Amigo de los Niños, escrito en frances por el abate Sabathier, y traducido al castellano por D. Juan Escoiquiz. Décimatercia edicion, ano de 1824. Un tomo en 8º á 5 rs. en rústica y 8 en pasta comun.

Esta obra, propia para instruir á la juventud por las abundantes y juiciosas máximas morales que encierra en un estilo adaptado á su capacidad, sirve ademas para darles á conocer la necesidad en que estan de dedicarse á otros estudios, particularmente al de su propio idioma, tan descuidado en algun tiempo aun de aquellos que se dedicaban á la carrera de las

Epístolas católicas de los santos apóstoles Santiago, San Pedro, San Juan y San Judas Tadeo, traducidas al castellano, é ilustradas con varias notas por el Dr. D. José Rigual. Un tomo en 8º, edicion de 1787, á 3 rs. en rústica y 6 en pasta comun.

Si cabe mayor recomendacion de esta obra que la peculiar de sus autores, es la de que el traductor ha sacado sus notas de los santos padres, arreglándose en la version al sentido y expresiones que dió al original el V. Fr. Luis de Granada.

Extracto del compendio histórico de la Religion, compuesto, corregido y aumentado por D. José Pinton, autor del mismo compendio para uso de los niños. Un tomo en 6º, edicion de 1804, á 5 rs. en pasta comun.

Comprende este extracto lo mas fácil y esencial de todo el compendio, de cuya utilidad y mérito hemos hablado ya en el analisis que de él se hizo.

El Consuelo del cristiano, ó motivos de la confianza en Dios en las diversas circunstancias de la vida. Obra utilísima á toda clase de personas, sacada de la que escribió en frances el abate Roissard por L. Miguel Gerónimo Suarez y Nuñez. Dos tomos en 8º, edicion de 1791, á 12 rs. en rústica y 18

Partiendo del innegable principio de que la segura salud de las criaturas afligidas se halla en el Criador, es este libro de la mayor utilidad, puesto que contribuye eficazmente á tan feliz

Gil Blas, edicion española ilustrada con 500 grabados. Se ha publicado la entrega 71 de esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artistica, empleando exclusivamente recursos españoles.

Sigue abierta la suscricion en la libreria de Sojo a 3 rs. adelanta-dos entrega para Madrid, 3½ para las provincias, y 6 para Ultramar, franco de porte.

La hermosa fragata paquete española Apolo se halla carenando, forrando de nuevo en cobre y construyéndole una magnifica cámara. Este buque por sus especiales cualidades como tal se ha hecho acreedor á que sus dueños no escaseen lo mas leve para establecer en él las mayores comodidades; su obra será concluida para el 20 de Junio próximo, disponiendo seguidamente su viaje á la Habana, que lo verifi-

cará para el 20 de Julio inmediato. La despachan sus dueños plaza de la Candelaria, núm. 187, en Cadiz; y en Madrid, calle de las Postas, núm. 8.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace tiempo en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupart y compania, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Sinfonia nueva, española, á completa orquesta.

2º La comedia nueva en tres actos arreglada al teatro es-

pañol por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

La Furlanga, miscelánea de bailes nacionales. Terminará el espectáculo con el gracioso sainete, titu-

EL AVARO ARREPENTIDO,

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

El drama nuevo en un acto, titulado La hija de Cromwell no se ejecuta hoy por indisposicion de Doña Magdalena Cun.

CRUZ. Hoy no hay function. Mañana jueves se pondrá en escena el drama en cinco actos, titulado ...

MARINO FALIERO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.